

**EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA  
SAN GABÁN S.A.**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE  
DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL CON  
MODELAMIENTO HIDRÁULICO PARA EL PROYECTO  
INSTALACIÓN DE UN PRESA NINAHUISA**

**SETIEMBRE 2024**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL CON**  
**MODELAMIENTO HIDRÁULICO PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DE UN PRESA**  
**NINAHUISA**

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente busca realizar la contratación de un especialista que realice la elaboración y gestione la aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal a través del modelamiento hidráulico del río Ninahuisa para el desarrollo del proyecto instalación de una presa Ninahuisa.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a un especialista que se encargue de la elaboración del estudio de delimitación de la faja marginal del río Ninahuisa, mediante modelamiento hidráulico, y que gestione su aprobación ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., es una Empresa del Estado adscrito al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, que viene desarrollando el Proyecto de Inversión: “Instalación de una Presa en la Cuenca del Río Ninahuisa para el afianzamiento hídrico de la C.H. San Gabán II, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno”, a fin de incrementar la capacidad de producción de energía de San Gabán S.A.

El 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la compra y venta del terreno a la comunidad Huaylluma Ninahuisa por un área total de 267.73 has.

Actualmente, se ha iniciado el proceso de inscripción de los terrenos de propiedad de San Gabán S.A.; no obstante, según la observación emitida por la Subgerencia Agraria del Gobierno Regional de Puno, es necesario llevar a cabo la delimitación de la franja marginal del río Ninahuisa para poder proceder con la inscripción correspondiente.

**4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

**5. SUBCONTRATACIÓN**

No aplica

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

El marco normativo del presente servicio es:

- Ley N°30225, “Ley de Contrataciones del estado” (modificado por el Decreto Legislativo N°1444); y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF).
- Ley N°27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, “Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley N° 29338 “Ley de recursos hídricos”
- Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA “Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales”.

**7. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN**

**7.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD**

No aplica

**7.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)**

No aplica

**7.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

No aplica

**8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El ámbito del lugar del estudio se encuentra ubicado en la cuenca del río Ninahuisa de acuerdo al siguiente detalle:

- Departamento : Puno
- Provincia : Carabaya
- Distrito : Macusani
- Localidad : Acora

En relación con la franja del río objeto del estudio para la delimitación de la faja marginal, se señala que dicha área está comprendida dentro del terreno adquirido por San Gabán S.A., como se muestra en la Figura N° 01, abarcando una extensión aproximada de 8 km. Para la correcta determinación de la faja marginal del río Ninahuisa, que se encuentra dentro de la propiedad de San Gabán S.A., es necesario realizar el modelamiento hidráulico correspondiente.

Este estudio deberá realizarse en estricto cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que aprueba el "Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales", a fin de garantizar que la delimitación se ajuste a las normativas vigentes y que se proteja adecuadamente la zona ribereña conforme a los requisitos técnicos y legales establecidos.



Figura 1 Descripción área de franja marginal

## 8.1 **ACTIVIDADES**

El contratista deberá de realizar las siguientes actividades:

- El contratista deberá de elaborar el estudio de delimitación de faja marginal con modelamiento hidráulico de la longitud de río enmarcada dentro de los terrenos de propiedad de San Gabán S.A. de acuerdo a la resolución jefatural N° 332-2016-ANA.
- El contratista deberá de elaborar la simulación hidráulica de acuerdo a lo establecido en la resolución jefatural N° 332-2016-ANA.
- El contratista deberá de determinar el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a lo establecido en la resolución jefatural N° 332-2016-ANA.
- El contratista deberá de realizar la delimitación de la faja marginal, con el respectivo dimensionamiento de la faja marginal y los límites de la mencionada faja en coordenadas UTM WGS84.
- El contratista deberá de realizar la presentación del estudio de la delimitación de la faja marginal ante la Autoridad Administrativa del Agua de Puerto Maldonado previa aprobación por parte de San Gabán S.A.
- El contratista; de corresponder, deberá de participar en las inspecciones solicitadas por el AAA o ALA y otros que se requieran hasta la aprobación por los mismos.
- El contratista deberá de realizar el seguimiento del trámite ante la autoridad Nacional del Agua hasta su aprobación mediante resolución.
- El contratista deberá de realizar todas las acciones necesarias para la obtención de la resolución de aprobación de la franja marginal.
- El contratista deberá de asumir los gastos de derecho de trámite y otros necesarios para la ejecución del servicio.
- Otras actividades inherentemente relacionadas al servicio.

### 8.1.1 **DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE**

San Gabán S.A. proporcionará al inicio del servicio el estudio hidrológico, estudio topográfico y batimétrico correspondiente al proyecto de instalación de una presa en la cuenca del río Ninahuisa. Asimismo, previa solicitud, se facilitará cualquier información adicional que sea necesaria para la correcta ejecución del servicio, sujeto a la disponibilidad de la misma.

### 8.1.2 **ENTREGABLES**

- **PRIMER ENTREGABLE**

Se considera como primer entregable la presentación del estudio para la delimitación de la faja marginal por modelamiento hidráulico del río Ninahuisa ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) previa aprobación por parte de San Gabán S.A.

El contratista al término del plazo establecido deberá de alcanzar a la entidad un volumen en original con sello y firma a colores; así mismo deberá de realizar la entrega de la información en formato digital (escaneado y editable).

- **SEGUNDO ENTREGABLE**

Se considera como segundo entregable la presentación de la resolución de aprobación de la faja marginal del río Ninahuisa por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

## 8.2 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

- El contratista deberá cumplir con el compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual, al estricto cumplimiento con la Ley N°239742.
- El contratista debe decidir y organizar el tiempo, espacio, recursos, y demás factores necesarios para el cumplimiento del servicio en el tiempo establecido.
- El contratista está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y que para todos los efectos contractuales depende exclusivamente de el postor.
- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir lo acordado para la ejecución del servicio, efectuando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detentando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran los presentes Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

## 9. SEGUROS

Durante la realización de trabajos de campo, el contratista deberá de contar con los siguientes seguros de todo el personal desplazado el cual deberá de ser presentado al administrador del servicio previo al inicio de los trabajos:

- SCTR Pensión y salud
- Examen médico ocupacional (EMO)

## 10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Título profesional de Ingeniero civil o hidrólogo o ingeniero ambiental requerido como personal clave del servicio</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el área usuaria u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia mínima de diez (10) años en general, contados a partir de la obtención de la colegiatura del personal clave propuesto como responsable del servicio.</li> <li>• Experiencia de haber ejecutado como mínimo (02) servicios referidos a la delimitación de la faja marginal en cauces naturales y/o estudios hidrológicos de rios y/o estudios hidrológicos de quebradas y/o estudios hidrológicos de cauces y/o expedientes técnicos en</li> </ul>

abastecimientos de agua, contados a partir de la obtención de la colegiatura.  
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente servicio es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de servicio o de la fecha especificada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos.

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
Entregable 1	60%	1. Presentación del estudio para la delimitación de la faja marginal por modelamiento hidráulico del río Ninahuisa ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Hasta 15 días calendarios, computados desde la fecha de inicio contractual
Entregable 2	40%	1. Resolución de aprobación de la faja marginal del río Ninahuisa	Hasta 30 días calendarios, computados desde la fecha de inicio contractual
Total	100%		

**12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de prestación de la contratación se realizará en la cuenca del Río Ninahuisa durante la ejecución de trabajos de campo.

- Departamento : Puno
- Provincia : Carabaya
- Distrito : Macusani
- Localidad : Huaylluma Ninahuisa

**13. PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la Orden de Servicio, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver la orden de servicio por incumplimiento.
- Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, o cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
- De detectarse alguna penalidad, el RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN deberá comunicarle al CONTRATISTA que se le aplicará la penalidad correspondiente.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

#### 14. **OTRAS PENALIDADES**

Además, se deberá incluir la aplicación de las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
01	<i>Cuando se verifique y constate cambio del personal clave sin la debida autorización de la Entidad</i>	5 % de una UIT por cada suceso detectado	Según informe del administrador de Contrato
02	<i>Cuando se verifique y constate que la información proporcionada presente omisiones, errores o sean falsos</i>	5 % de una UIT por cada suceso detectado	Según informe del administrador de Contrato
03	<i>Cuando se verifique que la documentación no ha sido elaborada de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA</i>	5 % de una UIT por cada suceso detectado	Según informe del administrador de Contrato

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio de la facultad de San Gabán S.A. de resolver el contrato.

Las diferencias y controversias que pudieran suscitarse entre las partes serán resueltas de mutuo acuerdo y buena fe, si no se llega a un acuerdo; se procederá conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### 15. **CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

#### **16. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

#### **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 6 meses, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **18. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO**

SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- a. Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Cuando el servicio o consultoría contratada manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio.

Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la suspensión total o parcial de la orden de servicio, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A., siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por finalizado la orden de servicio.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender todo o el restante de la orden de servicio que se haya suspendido; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

## **19. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

## **20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la Orden de Compra, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

## **21. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

## **22. REAJUSTES**

No aplica

## **23. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio para el presente caso se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos de la gerencia de proyectos.

## **24. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos parciales de acuerdo con lo siguiente:

- 60% del monto de la orden de servicio a la conformidad del primer entregable.
- 40% del monto de la orden de servicio a la conformidad del segundo entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).

- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Entregable de acuerdo al numeral 8.1.2 del presente termino de referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo [mesadepartes@sangaban.com.pe](mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe))

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de servicio y términos de referencia.

## **25. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El contratista ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

## **26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

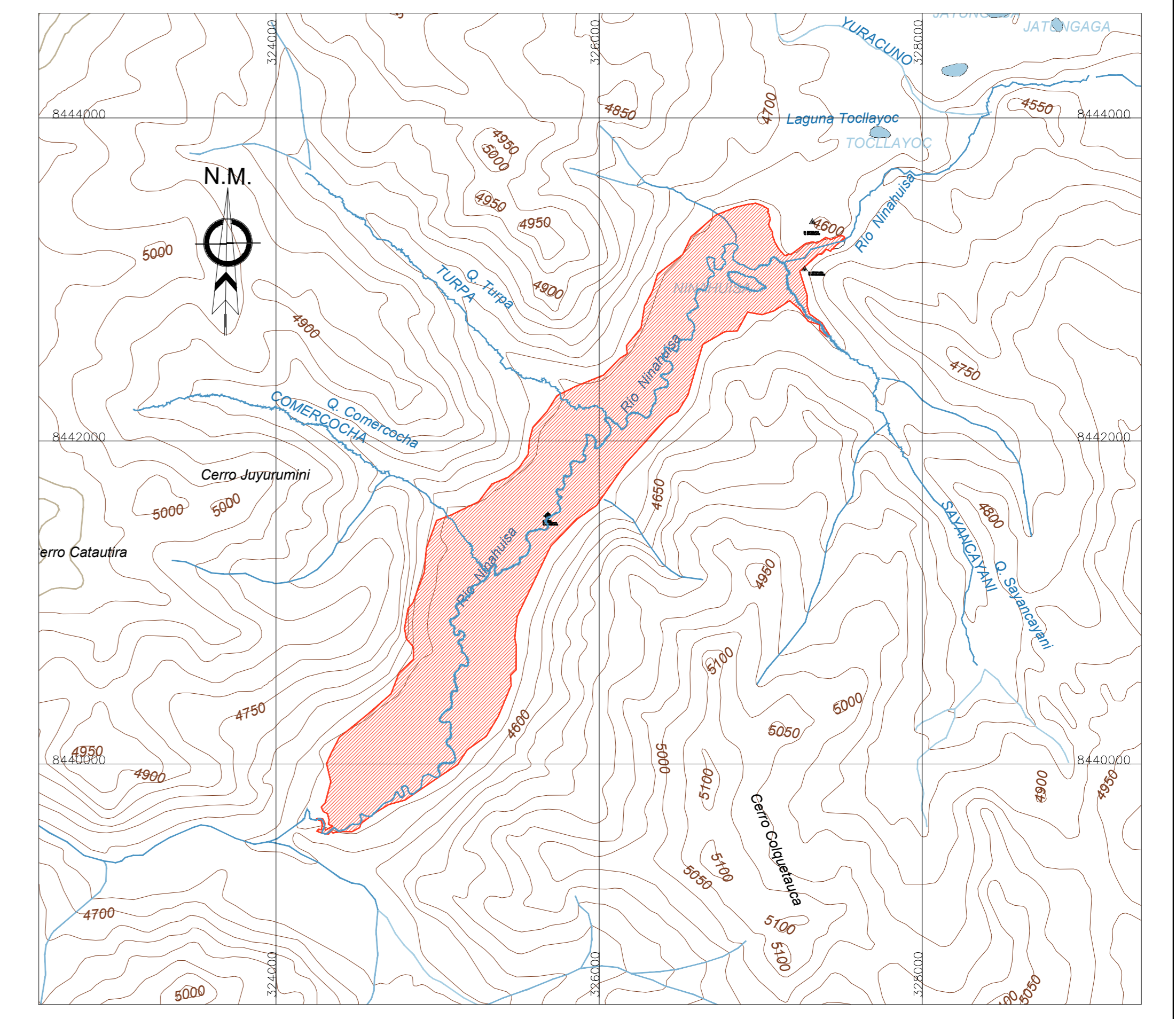
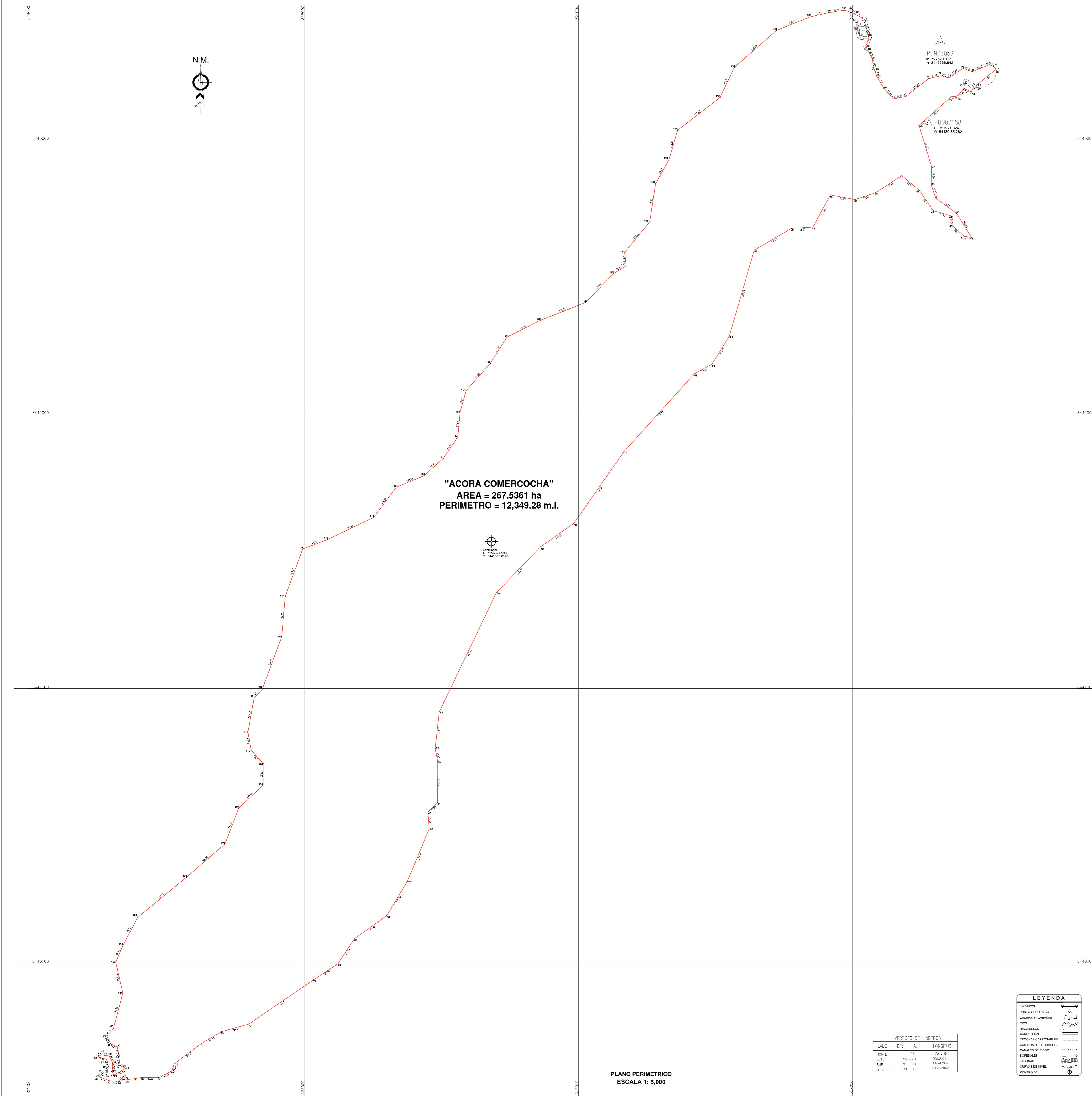
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

---

Firma del área usuaria

Se adjunta:

- Plano de ubicación de terrenos propiedad de San Gabán S.A.



CUADRO DE COORDENADAS UTM - DATUM WGS84					CUADRO DE COORDENADAS UTM - DATUM WGS84						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	6.51	130°12'11"	32704.0200	844336.0700	72	72-73	104.40	160°59'44"	324798.4800	843976.3900
2	2-3	7.11	176°21'9"	327048.0900	8443429.6500	73	73-74	87.64	90°33'34"	324697.8300	8439748.6700
3	3-4	8.14	123°48'5"	327048.8100	8443422.5800	74	74-75	120.91	185°51'2"	324622.6700	8439703.6000
4	4-5	6.09	258°5'7"	327042.5400	8443417.3900	75	75-76	26.38	217°4'11"	324525.8500	8439631.1700
5	5-6	8.04	195°16'56"	327045.3700	8443412.0000	76	76-77	54.66	133°22'24"	324518.5200	8439605.8300
6	6-7	7.63	163°28'51"	327050.8500	8443406.1200	77	77-78	60.59	151°53'24"	324469.9200	8439580.8100
7	7-8	6.82	121°53'43"	327054.2500	8443399.2900	78	78-79	59.31	189°24'12"	324409.3400	8439581.7300
8	8-9	4.04	261°9'45"	327050.6700	8443393.4800	79	79-80	16.57	122°36'3"	324350.6900	8439572.9300
9	9-10	7.32	157°59'19"	327053.7400	8443390.8600	80	80-81	22.53	282°37'19"	324339.7900	8439585.4100
10	10-11	13.40	161°6'55"	327057.1200	8443384.3700	81	81-82	34.13	123°3'12"	324326.4700	8439567.2400
11	11-12	30.03	150°57'8"	327059.1300	8443371.1200	82	82-83	43.12	162°46'57"	324292.3900	8439569.1400
12	12-13	16.56	218°58'38"	327048.6600	8443363.0000	83	83-84	17.34	65°11'43"	324251.9300	8439584.0600
13	13-14	36.78	190°28'36"	327053.9300	8443327.3000	84	84-85	16.84	121°41'14"	324264.2000	8439596.3100
14	14-15	30.57	157°29'11"	327071.7800	8443295.1400	85	85-86	30.59	272°8'42"	324280.5800	8439592.4200
15	15-16	18.27	199°33'21"	327075.2500	8443264.7700	86	86-87	25.47	205°37'38"	324286.5300	8439622.4300
16	16-17	14.73	164°43'29"	327083.2800	8443248.3600	87	87-88	33.68	236°43'19"	324280.1900	8439647.1000
17	17-18	54.33	200°7'24"	327086.0400	8443233.8900	88	88-89	13.03	4°34'27"	324248.3200	8439657.9900
18	18-19	51.43	190°57'24"	327113.9600	8443187.2800	89	89-90	29.52	143°18'24"	324259.7500	8439664.2500
19	19-20	44.73	239°12'18"	327148.2900	8443148.9900	90	90-91	29.83	124°12'22"	324288.9800	8439660.1500
20	20-21	106.87	206°23'46"	327192.1900	8443157.5900	91	91-92	26.98	143°31'41"	324302.1600	8439633.2900
21	21-22	46.56	156°11'07"	327277.0000	8443223.6200	92	92-93	17.68	203°15'11"	324300.1600	8439606.4800
22	22-23	28.53	149°46'19"	327322.2700	8443233.4900	93	93-94	51.56	28°48'49"	324305.2800	8439589.5600
23	23-24	63.45	230°9'39"	327349.5900	8443225.2800	94	94-95	27.04	307°29'29"	324349.4800	8439616.1000
24	24-25	36.09	126°44'23"	327402.5400	8443260.2400	95	95-96	27.11	102°52'11"	324324.3300	8439626.0200
25	25-26	66.37	221°56'6"	327436.4900	8443248.0000	96	96-97	42.29	203°17'49"	324328.4100	8439652.8200
26	26-27	17.70	137°25'5"	327497.9800	8443272.9800	97	97-98	26.83	230°56'14"	324317.7200	8439693.7400
27	27-28	13.11	146°55'54"	327514.5600	8443266.7900	98	98-99	32.08	139°55'28"	324294.2000	8439704.4200
28	28-29	91.00	92°28'8"	327522.3523	8443256.2436	99	99-100	34.73	111°26'45"	324280.3900	8439733.3700
29	29-30	9.53	251°50'14"	327451.5620	8443199.0660	100	100-101	35.24	208°8'57"	324304.1000	8439758.7500
30	30-31	14.80	74°43'32"	327454.9404	8443190.1559	101	101-102	115.93	207°53'15"	324338.8600	8439889.4400
31	31-32	15.36	236°46'37"	327440.2100	8443188.7400	102	102-103	62.62	143°28'31"	324312.8300	8440002.4100
32	32-33	29.71	49°11'19"	327433.0600	8443175.1400	103	103-104	118.26	170°58'2"	324337.8400	8440059.8200
33	33-34	37.46	253°28'37"	327406.0700	8443187.5600	104	104-105	230.61	157°3'55"	324392.5800	8440164.6500
34	34-35	22.10	137°53'8"	327381.3800	8443159.3900	105	105-106	186.61	181°21'49"	324570.5400	8440311.3100
35	35-36	157.72	215°7'1"	327359.4300	8443156.8300	106	106-107	139.00	208°18'17"	324711.6800	8440433.3800
36	36-37	158.00	245°19'55"	327241.8000	8443051.7700	107	107-108	122.44	154°5'19"	324761.1300	8440563.2900
37	37-38	63.24	161°22'3"	327288.2600	8442900.7600	108	108-109	79.20	226°45'3"	324850.3100	8440647.1800
38	38-39	52.17	198°37'57"	327286.5700	8442837.5400	109	109-110	65.25	221°51'24"	324850.3100	8440726.3800
39	39-40	94.81	216°56'8"	327301.9100	8442787.6800	110	110-111	66.26	148°14'38"	324806.7700	8440774.9800
40	40-41	103.43	157°54'7"	327378.6500	8442732.0000	111	111-112	125.12	159°45'12"	324795.1500	8440840.2100
41	41-42	27.79	49°48'28"	327433.3600	8442644.2300	112	112-113	45.01	148°28'43"	324817.1900	8440963.3700
42	42-43	55.88	145°14'33"	327405.8600	8442648.2200	113	113-114	204.19	201°12'54"	324847.1100	8440996.9900
43	43-44	34.54	133°1'47"	327365.0000	8442686.3400	114	114-115	147.45	193°38'10"	324918.4600	8441188.3100
44	44-45	73.93	253°56'56"	327364.9900	8442720.8800	115	115-116	184.31	164°33'2"	324930.8400	8441335.2400
45	45-46	90.64	140°24'44"	327293.9400	8442741.3000	116	116-117	95.66	130°59'11"	324994.6800	8441508.1400
46	46-47	82.63	193°38'42"	327242.7600	8442816.1100	117	117-118	188.94	183°3'38"	325084.1500	8441541.9800
47	47-48	113.96	253°1'40"	327179.4400	8442869.2000	118	118-119	136.55	207°27'57"	325254.2900	8441624.1500
48	48-49	78.84	165°25'18"	327083.9200	8442807.0500	119	119-120	109.53	149°12'8"	325336.0000	8441733.5500
49	49-50	92.01	151°0'58"	327009.1400	8442782.0700	120	120-121	94.75	199°36"	325437.2300	8441775.3700
50	50-51	133.05	251°45'26"	326918.6300	8442798.6200	121	121-122	95.66	194°42"	325507.5900	8441838.8300
51	51-52	78.37	122°9'37"	326854.9300	8442681.8100	122	122-123	87.97	209°2'33"	325560.9200	8441918.2400
52	52-53	156.93	206°45'36"	326776.7100	8442676.9500	123	123-124	82.07	169°19'31"	325668.3500	8442005.9000
53	53-54	326.89	223°28'39"	326641.2400	8442597.7400	124	124-125	132.98	153°53'50"	325890.3100	8442084.9800
54	54-55	119.47	164°32'22"	326550.0000	8442283.8400	125	125-126	113.71	189°20'48"	325678.6400	8442184.3900
55	55-56	73.84	150°31'14"	326487.2800	8442182.1600	126	126-127	135.41	148°55'6"	325739.3600	8442280.5300
56	56-57	382.99	199°0'40"	326422.6100	8442146.5300	127	127-128	179.12	175°3'39"	325860.3900	8442341.2500
57	57-58	318.90	187°11'15"	326165.6600	8441862.5200	128	128-129	146.73	204°8'50"	326026.8300	8442407.4400
58	58-59	148.59	160°4'54"	325982.9800	8441601.1300	129	129-130	52.52	165°41'21"	326129.0600	8442512.6900
59	59-60	230.85	160°53'5"	325861.4600	8441515.6200	130	130-131	49.72	245°29'29"	326173.8300	8442540.1500
60	60-61	483.63	198°23'34"	325701.1500	8441346.5100	131	131-132	143.62	144°29'32"	326168.6200	8442589.6000
61	61-62	133.10	199°17'8"	325492.3200	8440913.4000	132	132-133	141.20	210°40'39"	326259.9600	8442700.4300
62	62-63	49.86	197°20'36"	325477.7100	8440781.1000	133	133-134	98.69	159°43'35"	326281.6000	8442839.9600
63	63-64	149.19	168°27'46"	325487.2600	8440732.1600	134	134-135	113.01	192°27'37"	326329.5800	8442926.2000
64	64-65	48.50	134°59'9"	325485.9700	8440582.9800	135	135-136	195.62	144°24'26"	326361.9200	8443034.4800
65	65-66	62.09	229°39'23"	325451.3700	8440548.9900	136	136-137	120.93	206°52'47"	326516.5400	8443154.3200
66	66-67	206.40	153°7'33"	325455.8600	8440487.0600	137	137-138	204.59	156°34'16"	326568.3000	8443263.6100
67	67-68	145.50	171°50'31"	325376.1200	8440296.6900	138	138-139	130.11	160°53'56"	326722.1700	8443398.4500
68	68-69	144.45	156°18'38"	325301.4300	8440171.8200	139	139-140	72.14	170°42'29"	326842.7000	8443447.4600
69	69-70	110.04	201°0'0"	325183.7200	8440086.0900	140	140-141	43.61	176°20'57"	326913.0400	8443463.4800
70	70-71	106.18	184°44'20"	325123.1100	8439996.2500	141	141-142	43.44	152°53'13"	326969.9100	8443472.6700
71	71-72	285.91	181°51'2"	325034.3800	8439937.9300	142	142-1	43.29	169°11'32"	327009.8100	8443458.2000
TOTAL					12349.28	2520070.6"					

**PLANO PERIMETRICO Y UBICACION**

UBICACION: **ACORA**  
 SECTOR: **ACORA**  
 DISTRITO: **MACUSANI**  
 PROVINCIA: **CARABAYA**  
 DEPARTAMENTO: **PUNO**

PREDDIO: **"ACORA COMERCOCHA"**  
 PROPIETARIO: **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.**  
 PROFESIONAL:

ESCALA: **1: 7,500**  
 AREA: **267.5361 ha**  
 PERIMETRO: **12,349.28 m.l.**  
 FECHA: **MARZO 2024**